



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1106**
Proceso : Hipotecario
Demandante(s) : Jhonier Mauricio Puerta Cardoza
Demandado (s) : Sandra Milena Valencia Ceballos
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00246-00**

La Unión Valle, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Mediante auto No 706 del 23 de marzo de 2023, se suspendió el trámite procesal a petición de las partes, hasta el 30 de abril de 2023; así las cosas y como quiera que el termino de suspensión ya se encuentra vencido sin que haya pronunciamiento de ninguna las partes, se reanudara el trámite de este asunto en atención con lo dispuesto en el Art. 163 del Código General del Proceso, y se requerirá a las partes para que informen el cumplimiento o no de lo acordado, a fin de determinar el trámite procesal a seguir, para lo cual se concederá el termino de ejecutoria de esta providencia.

De igual manera se pone en conocimiento de la parte interesada el oficio allegado electrónicamente por el secuestre Humberto Marín Arias, por medio del cual informa que el bien apriesonado, bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 380-44564, no ocasiona frutos civiles, se encuentran a cargo de la demandada.

Por lo anterior el juzgado:

Resuelve

Primero: Reanudar el trámite procesal correspondiente al presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del Código General del Proceso,

Segundo: Requerir a las partes en este asunto a fin de que informen el cumplimiento o no de lo acordado, a fin de determinar el trámite procesal a seguir, para lo cual se concede el termino de ejecutoria de esta providencia. Vencido el termino anterior vuelva al despacho para lo pertinente.

Tercero: Poner en conocimiento de la parte interesada el oficio allegado electrónicamente por el secuestre Humberto Marín Arias, para lo de su competencia.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff7c4e57c43b5c91199cd0b960e47ec013fd8faef9d22c8aefde291211b43c41**

Documento generado en 11/05/2023 03:32:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>